DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 355 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 03 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 0870-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 839-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 969-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 014-2021-LCQ-ExADMCON, Carta Notarial N° 015-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 696-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 030 y 050-2019-SDESLO/JLCQ-ADMCON/GRA-DRTCA, Carta N° 284-2019-CONSORCIO SAN MIGUEL/JS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de noviembre del 2020, se aprobó la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con Código N° SNIP 319304, ejecutada por la Empresa E. REYNA C. CONTRATISTAS GENERALES, en mérito al Contrato N° 059-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, celebrado con fecha 09 de agosto del 2018; señalando que el costo Final de la Obra es por la suma de S/. 52,884,859.55 soles, incluido el Impuesto General a la Venta, precisando que el saldo a favor del Contratista asciende a la suma de S/. 97,895.54 soles, incluido el IGV, monto que debe ser cancelado al Contratista bajo la solicitud de la misma;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de Junio del 2021, se reconoce vía Créditos Devengados el Pago de Saldo de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con Código N° SNIP 319304, a favor de la Empresa E. REYNA C. CONTRATISTAS GENERALES, por el importe de S/. 97,895.54 soles, incluido el IGV, correspondiente al mes de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 969-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Director de Caminos la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de noviembre del 2020, y por extensión la Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de junio del 2021; con respecto a la parte in fine del artículo primero de cada uno de ellos; al haber advertido un error en el costo final de la liquidación de la Obra en mención, elaborado por el ex Administrador de Contrato Ing. José Luís Canchari Quispe; lo que llevó a trasuntar con un error en las resoluciones precitadas. Al respecto señala, qué tras revisar las resoluciones, efectuó el nuevo cálculo de la liquidación del Contrato de Obra y se obtuvo el monto pagado al Contratista igual a S/. 52,515,230.13, conllevando a que en su oportunidad la Entidad no efectuó el descuento por penalidad por el importe de S/. 33,275.90, a pesar de encontrarse detallado en el Informe N° 30-2019-SDESLO/JLCQ-ADMCOCO/GRA-DRTCA; lo cual ha sido corroborado con la Carta N° 014-2020-JLCQ-ExADMCO, remitido por el ex Administrador de Contrato de Obra, donde acepta la existencia de un error de cálculo en la liquidación. La Sub Dirección de SDESLO, al efectuar el nuevo cálculo revisó minuciosamente los antecedentes y valorizaciones del acervo documentario obrantes en su Oficina;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 355 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 03 DIC 2021

Que, para el nuevo cálculo efectuado de la Obra precitada, se ha tenido en cuenta las penalidades, con las que se obtuvo el costo real final de la Obra, la misma que también debe ser rectificada; el cual se detalla a continuación:

- Costo Final de Obra:

MONTO PAGADO	=	S/. 52,515,230.13
MONTO A COMPROMETER	=	S/. 112, 408.60
COSTO FINAL DE LA OBRA	=	**S/. 52,627,638.73**

- Saldo a Favor del Contratista:

MONTO TOTAL A FACTURAR	= S/.	112,408.60
PENALIDAD	= S/.	40,916.22
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	**= S/.**	**71,492.38**

Que, con Informe N° 839-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de noviembre del 2020, y por extensión la Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de junio del 2021; en virtud a que la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras ha encontrado error en la liquidación de Obra, en el artículo primero de cada una de ellas, por ello ha efectuado un nuevo cálculo financiero correcto;

Que, mediante Memorando N° 870-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que modifica las Resoluciones Directorales Regionales N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de noviembre del 2020, y por extensión la Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de junio del 2021; conforme a las puntualizaciones descritas en el informe de la Sub Dirección de SDESLO;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo Nº 1452; prescribe que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 353 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 03 DIC 2021

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, de oficio el error material incurrido en el extremo de la parte in fine el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de noviembre del 2020; que aprobó la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; el cual **DEBE DECIR:**

> **"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con Código N° SNIP 319304, ejecutada por la Empresa E. REYNA C. CONTRATISTAS GENERALES, en mérito al **Contrato N° 059-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, celebrado con fecha 09 de agosto del 2018; señalando que el **COSTO FINAL DE LA OBRA es por la suma de *S/. 52,627,638.73 soles (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 73/100 Soles)***, incluido Impuesto General a la Venta, precisando que el **Saldo a Favor del Contratista asciende a la suma de *Setenta y Un Mil, Cuatrocientos Noventa y dos y 38/100 Soles (S/. 71,492.38 Soles)***, incluido IGV, monto que debe ser cancelado al Contratista bajo la solicitud de la misma."

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, de oficio el error material incurrido en el extremo de la parte in fine el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de Junio del 2021; que reconoce vía Créditos Devengados el Pago de Saldo de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; el cual **DEBE DECIR:**

> **"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER,** vía **CREDITOS DEVENGADOS** el **PAGO DE SALDO** de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo Km. 00+000 - 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con Código N° SNIP 319304, ejecutado en mérito al **Contrato N° 059-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, celebrado con fecha 09 de agosto del 2018; a favor de la Empresa E. REYNA C. CONTRATISTAS GENERALES, por el importe de ***S/. 71,492.38 SOLES (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS y 38/100 SOLES) INCLUIDO IGV;*** conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020; por las consideraciones expuestas en la presente resolución."

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 355 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 03 DIC 2021

ARTICULO TERCERO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 239-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA

ARTICULO CUARTO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 174-2021-GRA/GG-GRI-DR

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa E. REYNA C. CONTRATISTAS GENERALES y/o a su nueva razón social CONVIALES PERU SAC con domicilio fiscal sito en Calle Las Gaviotas N° 112-Interior 306-Surquillo-Lima, con correo electrónico "conviales@conviales.pe"; Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias pertinentes de la Entidad con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarikuamán
Director Regional